



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020333000608933 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-86.13

Bogotá, D.C., 30 de enero de 2020

Señores
DIRECTORES ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

Asunto: Lineamientos para la Formulación

Con toda atención me permito socializar a los señores Directores de Establecimiento de Sanidad Militar los lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar mediante la circular N° 4675/2019 para la formulación de medicamentos, con el fin de que estos sean socializados a todo nivel y de esta forma realizar un uso racional de los mismos para así obtener un beneficio terapéutico en cada uno de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Respetuosamente

Brigadier General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA
Director de Sanidad Ejército

Elaboró: Tc Andrea Juliana Arenas Cardenas
Oficial Servicios Farmaceuticos DISAN EJC

VoBo: PS Diana Velez Arboleda
Asesora Jurídica DISAN EJC

Anexo: 3 Folios



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext.122

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co -



SC6310-1



CIRCULAR

Radicado No **4 6 7 5** / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRUGS-86.13

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2019

Para:

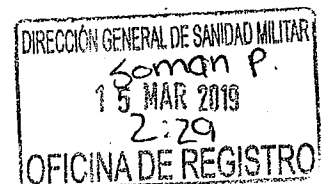
~~DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO~~
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA
JEFES DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

Asunto: Lineamientos para la Formulación.

Respetuosamente, me permito socializar a los Directores de Sanidad Ejército, Armada, Jefe de Salud Fuerza Aérea y Jefes de Establecimientos de Sanidad Militar, los lineamientos emitidos en aras de la optimización de la farmacoterapia y favorecimiento de la adherencia a la misma, a través de las políticas para la utilización racional de las alternativas fármaco-terapéuticas existentes, lo que se denomina Uso Racional de Medicamentos, incluyendo desde la prescripción y trámites administrativos concomitantes al acto, hasta la utilización de los mismos en los pacientes para el logro de la efectividad en los tratamientos de los pacientes del Subsistema de Salud Fuerzas Militares y con el fin de maximizar los resultados en salud mediante el uso adecuado de los medicamentos.

1. Aspectos a tener en cuenta en la Formulación o Prescripción de Medicamentos

- La prescripción de un medicamento a un paciente debe estar guiada siempre por los principios de autonomía, beneficencia, justicia y no maleficencia, es decir orientada a la mayor efectividad para tratar una enfermedad determinada y con los mínimos riesgos para el paciente.
- Para el Subsistema de Salud Fuerzas Militares se encuentra establecido el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP y este será de aplicación obligatoria por parte de los profesionales tratantes del Hospital Militar Central, ESM y la Red de servicios contratada, y es responsabilidad de las Direcciones de Sanidad Armada y Ejército y Jefatura de Salud Fuerza Aérea, informar a los profesionales de la salud de la red propia y de la red externa sobre la implementación del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.



- La prescripción o formulación de medicamentos puede hacerse por médicos, odontólogos, optómetras y otros profesionales que faculte la normatividad vigente en Colombia.
- La prescripción solo se efectuará en el formato impreso talonario institucional, por ningún motivo se aceptara la prescripción en cualquier documento diferente al formato institucional.
- Debe ser en letra clara y legible, con las indicaciones necesarias para su administración.
- Se hará en idioma español, en forma escrita ya sea por copia mecanográfica, medio electromagnético y/o computarizado.
- No podrá contener enmendaduras o tachaduras, siglas, claves, signos secretos, abreviaturas o símbolos químicos, con la excepción de las abreviaturas aprobadas por el Comité de Farmacia y Terapéutica y avaladas por cada Dirección General de Sanidad Militar y Policía del Sistema.
- La prescripción debe permitir la confrontación entre el medicamento prescrito y el medicamento dispensado (en el caso ambulatorio) y administrado (en el caso hospitalario) por parte del profesional a cargo del servicio farmacéutico y del Departamento de Enfermería o la dependencia que haga sus veces.
- La prescripción debe permitir la correlación de los medicamentos prescritos con el diagnóstico.
- Cuando se trate de preparaciones magistrales, además de los requisitos de Prescripción, se debe especificar claramente cada uno de los componentes con su respectiva cantidad.
- Los gránulos, gotas, jarabes, ungüentos, se formularan de acuerdo con la presentación comercial del medicamento.
- Toda formula debe registrarla el profesional tratante en la historia clínica.

2. Contenido de la Fórmula Médica:

El diligenciamiento la Fórmula Médica se hará de acuerdo al contenido, aspectos básicos y términos de la prescripción descritos en el Acuerdo 052 del 2013, Decreto 2200 del 2005 o las que lo modifiquen o sustituyan y demás normatividad vigente en Colombia.

- a) Nombre de la Fuerza y Establecimiento de Sanidad que emite la fórmula: la fórmula para la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada o Jefatura de Salud Fuerza Aérea, llevará impreso el logo institucional respectivo.

- b) Consecutivo de la Fórmula médica en original y copia, se debe verificar y tramitar el diseño, impresión y control de numeración de los talonarios que contienen las fórmulas médicas con la dependencia que corresponda.
- c) La fórmula deberá tener el nombre claro del profesional que realiza la prescripción, número de registro, número de cédula y especialidad. En ningún caso las fórmulas podrán ser escritas a lápiz, ni firmada por personas distintas al profesional de la salud tratante.
- d) Lugar y fecha de prescripción: Referenciar la unidad a la cual pertenece el afiliado y colocar fecha en números arábigos en el orden solicitado: Día, Mes, Año.
- e) Diagnóstico: de acuerdo a la Código Internacional de Clasificación de Enfermedades.
- f) Nombre del paciente y documento de identificación.
- g) Número de la historia clínica.
- h) Tipo de usuario (Cotizante, Beneficiario y No Cotizante).
- i) Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional DCI (nombre genérico).
- j) Concentración y Forma Farmacéutica.
- k) Vía de Administración.
- l) Dosis y Frecuencia de Administración: La dosis de cada medicamento debe expresarse en el sistema métrico decimal y en casos especiales en unidades internacionales cuando se requiera.
- m) Período de duración del tratamiento.
- n) Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras.
- o) Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor.
- p) Vigencia de la prescripción.
- q) La fórmula deberá tener el nombre claro del profesional que realiza la prescripción, número de registro, número de cédula y especialidad.

Nota: Todos los campos deben ser diligenciados sin excepción por el profesional de la salud que realiza la prescripción si existen campos que no aplica su diligenciamiento deberán anularse trazando una línea.

Cabe mencionar que la formula medica es que es un documento médico-legal, por lo que debe escribirse con tinta y en forma legible. Es en último término, lo único tangible que los profesionales de la salud entregan al paciente como resultado de la interacción médico-paciente.

3. Formulación o Prescripción de Medicamentos

- a) La Formulación de medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud Militar, se hará en los Establecimientos de Sanidad Militar, en el Hospital Militar Central y en la Red Contratada de conformidad con lo determinado en la columna nivel de uso del medicamento incluida en el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP
- b) El profesional de salud tratante hará la formulación del medicamento por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnostico en la historia clínica.

Nota: En la Historia Clínica documento privado, obligatorio y sometido a reserva, se debe escribir la enfermedad de base del paciente y registrar cronológicamente las condiciones de salud, diagnósticos, tratamiento farmacoterapeutico, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.

Para efectos de levantamiento del perfil fármaco epidemiológico de la población perteneciente al Subsistema de Salud Fuerzas Militares, se prohíbe la utilización de los códigos Z000 y Z760, que corresponde a examen general e investigación de personas sin quejas o sin diagnostico informado y consulta para repetición de receta respectivamente. en el diligenciamiento de la fórmula médica.

- c) En el acto de prescripción se debe tener en cuenta que la cantidad máxima de medicamentos prescritos es tres (3) por cada Formula Médica.
- Para la formulación de Medicamentos fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el SSMP se deberá adjuntar como mínimo los siguientes documentos:
 - a) Formato de Justificación de medicamentos completamente diligenciado.
 - b) Resumen de Historia Clínica en donde se justifique el uso del medicamento.
 - c) Anexar el soporte bibliográfico, basado en la evidencia cuando sea necesario.
 - d) Todos los documentos deben tener la misma fecha, firmados y sellados por el médico especialista.
- Para la prescripción de Medicamentos de Control Especial y/o Monopolio del Estado:
 - a) Se dará cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente emitida por el Ente de Control; la fórmula médica (Recetario Oficial) en la cual se prescriben los

Medicamentos de Control Especial y/o Monopolio del Estado, debe ser ÚNICA para dichos medicamentos, en ella NO deben prescribirse otros medicamentos diferentes a los sometidos a Control Especial.

- b) Los Recetarios Oficiales para la formulación de Medicamentos de Control Especial tendrán un original, que quedará en el Establecimiento o Entidad que dispense, y dos copias, en las cuales se anotará que fue dispensado; una para el paciente y otra para el trámite administrativo pertinente.

La cantidad total prescrita de medicamentos sometidos a fiscalización se hará, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Medicamentos correspondientes a: "Analgésicos Narcóticos", "Analgésicos Moderadamente Narcóticos", a "Barbitúricos o Medicamentos, que contienen Barbitúricos, con excepción de Fenobarbital; a "Anfetaminas y Estimulantes Centrales"; a "Tranquilizantes e Hipnóticos no Barbitúricos" y demás medicamentos de control especial, hasta la dosis requerida para treinta (30) días calendario.
- Medicamentos correspondientes a "Oxitócitos y Antihemorrágicos Uterinos", la dosis ordenada bajo la responsabilidad del médico tratante.
- Fenobarbital, hasta las dosis requeridas para noventa (90) días calendario.

Nota: Los médicos y profesionales de la salud en odontología, graduados y en ejercicio legal de su profesión son los únicos profesionales que podrán prescribir Medicamentos de control especial, franja violeta, en la fórmula del Recetario Oficial.

4. Términos De Tiempo Para Formulación De Medicamentos

- a) La cantidad de medicamentos formulados a los usuarios que son atendidos en el Servicio de Urgencias, que no requieran hospitalización, se hará hasta por 10 días calendario, como máximo, con excepción de los tratamientos antibióticos.
- b) La cantidad de medicamentos formulados a los usuarios del SSMP atendidos por consulta externa por tratamientos no crónicos se hará hasta por 30 días calendario.
- c) La prescripción de medicamentos para tratamientos crónicos (Servicios de Cardiología, Neurología, Psiquiatría y Programas Especiales) podrá hacerse hasta por ciento veinte (120) días y su dispensación hasta por sesenta (60) días, según pertinencia médica en todas las especialidades y programas especiales, cabe aclarar que la formulación para 120 días no limita la atención médica de control por los respectivos programas de acuerdo al protocolo y/o guía de manejo establecido

Nota: En el caso de los afiliados en servicio activo destinados en Comisión al Exterior y sus beneficiarios registrados, en el Subsistema de salud Fuerzas Militares que presenten patología crónica no incapacitante y que se encuentre en tratamiento antes de la

designación de la misma, los medicamentos le serán autorizados para su entrega por parte de cada Subsistema durante el tiempo que se establezca la comisión previa presentación de acto administrativo que soporte la comisión.

5. Transcripción De Formulas De La Red Externa

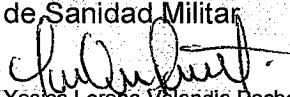
Para el caso de transcripciones de fórmulas provenientes de la red externa, el médico transcriptor deberá registrar la atención en la Historia Clínica con el fin de poder realizar control y seguimiento, colocará en la fórmula médica que la misma se trata de una transcripción y el nombre, la especialidad y la entidad en la que fue generada inicialmente la fórmula, además deberá anexar la fórmula original.

Entendido el impacto que tiene la correcta prescripción sobre la salud de los pacientes, y el compromiso y responsabilidad que se tiene para con ellos, se deben tener en cuenta los lineamientos anteriores, cabe resaltar que de su claridad, entendimiento y aceptación depende en gran medida el restablecimiento de la salud, de nada vale un diagnóstico certero si la prescripción de los medicamentos y las recomendaciones no se hacen en forma clara, precisa, adecuada y comprensible para el paciente.

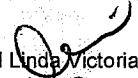
Con respeto,

Mayor General JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ
Director General de Sanidad Militar

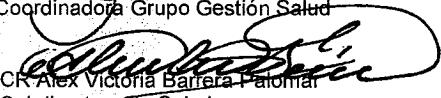
Elaboró:


PS Yesica Lorena Velandía Pachon
Químico Farmacéutico

Revisó:


SMSM Linda Victoria Ariza Romero
Coordinadora Grupo Gestión Salud

Vo Bo.


CR Alex Victoria Barrera Palomares
Subdirectora de Salud
Dirección General de Sanidad Militar